

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º - Creación: Créase la Dirección de Ambiente, que operará bajo la denominación "AGENCIA LAS VARILLAS AMBIENTE".

Artículo 2º - Objetivos: La Agencia Las Varillas Ambiente tendrá como objeto las siguientes funciones:

- a) Promover la conservación y protección del ambiente y analizar los recursos naturales estableciendo los umbrales de aprovechamiento de los mismos conforme lo estipulado por los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional;
- b) Entender, conforme las directivas del Poder Ejecutivo, en la elaboración, seguimiento y adecuación de la política ambiental municipal coordinando la misma con las otras políticas sectoriales de la Administración Pública;
- c) Establecer y operar mecanismos institucionales que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados en las cuestiones relativas a la política y gestión ambiental;
- d) Entender en lo referente a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna);
- e) Entender en materia de recuperación y prevención de la calidad ambiental;
- f) Entender en la generación y aplicación de los instrumentos de la gestión ambiental;
- g) Promover la educación ambiental en coordinación con las autoridades educativas y de instituciones intermedias correspondientes, con miras a mejorar los procesos comprensivos en materia ambiental y favorecer la participación ciudadana;
- h) Administrar y difundir información en materia ambiental, coordinando sus actividades, al nivel que en cada caso corresponda, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los Municipios y/o Comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las Organizaciones No Gubernamentales;
- i) Coordinar y controlar las actividades del Servicio y Cuerpo Honorario de Defensores del Ambiente;
- j) Coordinar y participar, según corresponda, de las actividades de prevención y mitigación de emergencias ambientales como incendios de áreas rurales y naturales, contingencias naturales e industriales y accidentes con riesgo ambiental;
- k) Ejercer el poder de policía en todo el territorio municipal conforme a las atribuciones, derechos y competencias delegadas por la Ley 8.779;
- l) Participar y promover el desarrollo de la normativa municipal en materia del ambiente y los recursos naturales, según corresponda;
- m) Contemplar los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente según lo dispone la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus modificaciones.

Artículo 3º - Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la Agencia Las Varillas Ambiente tendrá los siguientes medios:

- a) Podrá efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por

- las Leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido;
- b) Tendrá capacidad para realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes bancarias; podrá comprar, vender, locar o administrar toda clase de bienes sean estos muebles, inmuebles, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere asimismo realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ya que esta enunciación no es limitativa, teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles;
 - c) Podrá celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado Extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;
 - d) Administrar los bienes afectados a la Agencia Las Varillas Ambiente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
 - e) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;
 - f) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
 - g) Realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados por las leyes o las personas jurídicas;
 - h) La Dirección de Ambiente podrá realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos Un Mil (\$1.000), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuesto, Concurso Público o Licitación, según corresponda, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente, con intervención de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4° - Dirección: La Dirección de Ambiente se encontrará a cargo de las personas que designe el Poder Ejecutivo, pudiendo recaer dicha designación sobre un concejal en cuyo caso el ejercicio del cargo será ad-honorem. La retribución de los directores no podrá superar la remuneración del Presidente del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 37/02

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2002

PROMULGADA POR DECRETO N° 123/2002 DE FECHA:04/07/2002.-